



Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale 10. ps. 5 la del semestre y 20 reales la del trimestre.

El editor dirigirá los num. por los correos a los suscritores y a los de esta ciudad. cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio num. 6, se les llevarán a sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los num. sueltos á 2 reales.

## PARTE OFICIAL,

## LEY

AUTORISANDO AL PODER EJECUTIVO PARA ARREGLAR EL UNIFORME MILITAR.

El senado y cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso.

## CONSIDERANDO:

Que es necesario arreglar el uniforme y demas divisas que deben usar los individuos de la clase militar y pertenecientes al ejército y marina de la República, ya para que algunos oficiales subalternos no intenten llevar un vestido superior á su sueldo, y ya para que se evite la confusion que de otra suerte debe espermentarse en perjuicio de la disciplina del ejército.

## DECRETAN.

Art. 1.º Los individuos del ejército y marina de la República deben conservar y conservarán el uso del uniforme y divisas que arreglará el poder ejecutivo conforme á las bases siguientes: 1.º Las divisas de los individuos del ejército y marina que sirven para distinguir los grados militares, serán, en cuanto pudiere ser, las mismas que actualmente están en uso.—2.º Los uniformes del ejército y marina serán sencillos y económicos.

Art. 2.º Ningun militar perteneciente al ejército y marina de la República usará de uniforme ni divisa que no le corresponda por sus grados.—Dado en Bogotá á 23. de enero de 1826.—16.º El presidente del senado—LUIS A. BARRALT—El presidente de la cámara de RR.—CAYETANO ARVELO—El secretario del senado—Luis Vargas Tejada—El diputado secretario—Mariano Mino—Palacio de gobierno en Bogotá á 24. de enero de 1826.—16.º —Ejecutes FRANCISCO de P. SANTANDER—Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo—El secretario de estado del despacho de la guerra,—Carlos SOUBLETTE.

COMUNICACION DEL PODER EJECUTIVO A LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES.

Palacio del gobierno en Bogotá á 16. de enero de 1826.—Al escmo. señor presidente de la honorable cámara de representantes Escmo señor.

No obstante que deben estar imprimiéndose las cuentas de ingreso y egreso de los caudales procedentes del empréstito de 1824, para conocimiento de la nacion, yo desearia que la honorable cámara nombrase una comision de su seno para que

en algunos ratos desocupados pudiese pasar á la secretaria de hacienda y verificase con el secretario del despacho la exactitud y legalidad de los documentos en virtud de los cuales he ordenado, conforme al decreto de la materia, el pago de deudas extranjeras, liquidadas, y de deudas de colombianos comprendidas en los términos del decreto citado. Siendo los papeles numerosos y no habiendo brazos suficientes en la secretaria, es imposible copiarlos, y temo que salgan del archivo orijinales no sea que se pierda alguno y quede en descubierto el gobierno y el secretario del despacho. Se ha hablado y escrito bastante sobre la distribucion de estos caudales, y yo cifro toda mi reputacion y la gloria de la República en proceder segun las leyes, con integridad y franqueza, de modo que siempre pueda presentarse delante de Colombia y de todo el mundo el acto de mi administracion que parezca mas indiferente y pequeño. Dios guarde á V. E.— FRANCISCO DE P. SANTANDER.

## RESOLUCIONES DEL GOBIERNO

Republica de Colombia—Secretaria de estado del despacho de hacienda—Palacio del gobierno en Bogotá á 20. de enero de 1826 16.º A la direccion jeneral de hacienda—Presidencia.

Aunque el gobierno habia decidido las solicitudes y dudas suscitadas sobre el sueldo que deben gozar los interinos y sostitutos de los empleos, ya sea por que naturalmente entren á desempeñarlos por escala, ó ya por que tengan nombramiento particular para ello conforme á disposiciones anticuadas del gobierno español, habiendo resultado ahora, que no se tuvo presente en ningunas de sus decisiones la orden de 5 de enero de 1804. que era la que regia y estaba vijente en el territorio de la República al tiempo de suprimir la transformacion y que no se ha derogado por sus leyes, ha resuelto que se cumpla y lleve á efecto en todas partes, en los casos que señala, sin la menor alteracion, hasta que otra cosa se disponga por el cuerpo lejislativo; y de su orden lo digo á V. S. acompañándole una copia de la citada orden, tal como la que me ha remitido al intendente del Magdalena, para que la circule y rencargue su observancia.

Dios guarde á V. S.— Jose Maria del CASTILLO—

Con fecha 29. de mayo se ha comunicado por el escmo. sr. virey del reino á esta contaduría jeneral la real orden de 5. de enero del presente año del tenor siguiente—Escmo. sr. Teniendo presente el rey que por real orden de nueve de mar-

zo de mil setecientos noventa y dos, declaratoria de la de veintidos de noviembre de noventa, comunicada á V. E. se previno que á los sujetos nombrados interinamente para servir empleos de real hacienda que no puedan desempeñarse por subalternos inmediatos, se les abone sobre el sueldo del empleo que tengan en propiedad la mitad del esteso con que esté dotado el que sirva interinamente, se ha servido S. M. declarar ahora, que gocen igualmente de este beneficio en los propios términos los subalternos que sirvan interinamente empleos de manejo de caudales, con responsabilidad y fianzas; atendiendo á que esta gracia se ha extendido por real orden de doce de enero de noventa y ocho á los oficiales del ejército que sirven en interin empleos puramente militares—Y la traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran en el departamento de su cargo—Dios guarde á V. muchos años— Santafé veinte y tres de junio de mil ochocientos cuatro— Carlos Espada—Sr. administrador de tabacos de Cartajena—Es copia de la que existe en el archivo de esta administracion jeneral de tabacos de Cartajena de que certifico—Cartajena diciembre 10. de 1825—15.º —Romero—Es copia—Cartajena diciembre 13 de 1825—15.º —Salgado contador interino— Es copia—Cartajena diciembre 20. de 1825—15.º El secretario—Pedro Rodriguez—Es copia—CASTILLO.

FRANCISCO DE P. SANTANDER de los libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, jeneral de division de los ejércitos de Colombia, vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo, etc. etc.

Habiendose informado al gobierno que en varios departamentos de la República se renuevan ó refrendan cada seis meses las patentes de navegacion, que en virtud de la ley de 29. de setiembre de 1821. se espiden á los buques nacionales, ó nacionalizados, y hallando que esta medida ademas de perjudicar al comercio no está fundada en disposicion alguna de las leyes vijentes, he resuelto en cumplimiento de la ya citada: que los títulos, ó patentes mercantiles de navegacion solo se deben renovar, ó refrendar en los casos del artículo 7.º y 8.º y anotarlos en los que prevee el artículo 8.º fuera de los cuales la patente una vez concedida previas las formalidades de la ley, será duradera y valida mientras no concurren las variaciones de que hablan dichos artículos 7.º y 8.º Comuníquese á quienes corresponda por la secretaria del despacho de hacienda.— Bogotá enero 27, de 1826—16.º FRANCISCO de P. SANTANDER— el secretario de hacienda— José Maria del CASTILLO.

**ENAJENACION DE TIERRAS BALDIAS.**

En la cámara de representantes se introdujo un reclamo contra el ejecutivo por haber enajenado en favor del coronel Mauricio Encinosa un globo de tierra del territorio de la Goajira, y habiendo pedido la cámara los antecedentes é informes correspondientes, se evacuaron por el secretario del interior en los términos siguientes:

“ Al sr. secretario de la cámara de representantes—Bogotá enero 26. de 1826—16.º

Tengo el honor de satisfacer la nota de V. S. de ayer sobre el contrato de venta de las tierras de la Goajira al coronel Encinosa. En 27. de octubre y 5. de noviembre de 1824. se presentó al gobierno dicho coronel manifestando la facilidad con que podría irse atrayendo á la vida civilizada á las tribus errantes de la Goajira que cometian hostilidades en el tráfico y comunicacion entre Riohacha y Maracaibo, pidiendo se le vendiese cierto globo de tierra en aquel territorio: acababa de expedir el congreso la ley de 3. de agosto del mismo año de 24. sobre reduccion de indijenas jentiles, en que atribuye al poder ejecutivo todo el arreglo conveniente en tan delicado negocio. La solicitud del coronel Encinosa se examinó en el concejo de gobierno del dia 29. de noviembre del mismo año, de la cual se pasó copia al senado en el registro correspondiente en la sesion del año anterior, y el poder ejecutivo resolvió en consecuencia celebrar la contrata de que es copia el adjunto papel. Se verá en ella que habiendo declarado implícitamente la citada ley de 3. de agosto que las tierras de las tribus indijenas errantes eran baldias, el poder ejecutivo ha dispuesto de ellas en venta y adjudicacion al coronel Encinosa segun lo prescriben la ley de 13. de octubre de 1821, sobre enajenacion de tierras baldias, y la de 29. de setiembre del mismo año sobre asignacion de bienes nacionales á los servidores de la República, reservando á los indijenas que se reunian en poblaciones la parte que le declara el artículo 1.º de la precitada ley de 3. de agosto.—José Manuel RESTREPO.

**CONTRATA A QUE SE REFIERE**

Bogotá 29 de noviembre de 1824—Con acuerdo del concejo de gobierno he venido eu decretar lo que sigue: 1.º Se conceda al coronel Mauricio Encinosa por via de venta las tierras baldias que haya en la parte de la Goajira correspondiente al departamento del Sulia, y que se encierran dentro de los siguientes límites: por el oriente, desde las montañas ó bosques que comienzan luego que se pasan las denominadas trincheras de Shamaica; por el norte, la orilla del monte hasta llegar al punto que se llama Salado: de este, linea recta corriendo el monte hasta encontrar con el rio Limon; y de este rio aguas abajo hasta dar con el primer lindero de las trincheras: 2.º Las tierras comprendidas dentro de estos límites se venden al coronel Encinosa á dos pesos fanegada con arreglo á la ley de 11. de octubre del año 11.º. Tercero: A buena cuenta del precio que debe satisfacer se le admiten seis mil pesos de su haber militar, conforme á lo dispuesto en la ley de 28. de setiembre de 1821, y ademas otro documento de deuda nacional por la mitad de sus sueldos retenidos hasta 1.º

de enero de 1822. que ofrece entregar: 4.º Debiendo existir dentro del territorio asignado algunos indios goajiros independientes, el coronel Encinosa procurará por todos los medios posibles y pacíficos el que se civilicen y radiquen en la profesion de la agricultura, observando en la materia las órdenes que le comunique el intendente del Sulia 5.º De las tierras comprendidas dentro de los límites arriba espresados se exceptúan las que á juicio prudente de las personas que á su tiempo nombrare el intendente, se conceptúen necesarias para repartir en propiedad á los indios que se civilicen y establezcan en ellas. 6.º El coronel Encinosa satisfará el resto del valor de las tierras luego que se puedan medir, y se liquide la estension que se le vende y la que se deje para los indijenas. 7.º Esta concesion se participará á la secretaria de hacienda para que se mande estender el título de propiedad, y oportunamente se exija el pago de las tierras baldias que se venden.—Hay una rubrica—El secretario del interior—RESTREPO.

Este procedimiento aunque fué calificado de legal por la comision de hacienda de la cámara, otros diputados sostuvieron lo contrario y se estendieron á pedir que la cámara procediese conforme al artículo 89. de la constitucion. Mas una respetable, juiciosa y justa mayoría se negó á concurrir á un atentado que no dejaria de haber hecho época en los anales de Colombia. (\*)

República de Colombia—Comandancia general del Ecuador—Quito á 21. de diciembre de 1825—Al sr. secretario de estado de los despachos de marina y guerra—Cumpliéndome con la orden del gobierno comunicada por el conducto de V. S. en su nota de 6. de octubre último número 173. he pasado al auditor de guerra la sumaria que el sr. jeneral Castillo mandó seguir contra el sr. jeneral Mires, para que espusiese su dictamen, si encontraba ó no mérito para elevarla á proceso—El auditor con fecha 5. del presente ha estimado que se debía cortar la causa fundandose en razones poderosas; y yo no encontrando otras en contrario me he conformado con su parecer mandando publicar mi resolucion en la orden jeneral del departamento, quemando el expediente, y dando con esta fecha una instruccion de este resultado al sr. jeneral Mires—Todo lo que se servirá V. S. poner en conocimiento de S. E. el vicepresidente de la República—Dios guarde á V. S.—Juan J. Flores.

**INDICE**

*De las comunicaciones dirigidas por el poder ejecutivo al congreso en los primeros treinta dias de sus sesiones.*

SECRETARIA DE RELACIONES ESTERIORES

**A UNA Y OTRA CAMARA:**

**Enero—14**—Participando el canje de las ratificaciones del tratado entre Colombia y la Gran Bretaña, la consecuente presentacion á S. M. B. del enviado de Colombia en aquella corte, y el haberse librado el *Execuatur* á favor de los consulados británicos, nombrados para Colombia. **AL SENADO—Enero 16.**—Manifestando que siendo necesaria la presencia de S. E. el jeneral Sucre al frente del ejército libertador del Perú, se habia revocado el nom-

(\*) En el número siguiente trataremos estensamente este punto.

bramiento hecho á su favor de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Colombia cerca de aquel gobierno.

Y comunicando al congreso la solicitud de la asamblea jeneral del Alto-Perú sobre que se permita á dicho jeneral residir por algunos años mas en aquel territorio.

**Enero 17**—Solicitando el permiso que el artículo 182. de la constitucion hace necesario para que algunos colombianos puedan aceptar medallas con el busto del LIBERTADOR, con que ha querido recompensar el congreso constituyente del Perú los esfuerzos de aquellos por la emancipacion de esta.

**Enero 18**—Sometiendo á la discusion del congreso la solicitud del encargado de negocios de S. M. B. sobre que se permita comercio directo de los puertos extranjeros con los indios de la Goajira, Darien y Mosquitos.

**Enero 26**—Solicitando del congreso medios de satisfacer los lieles y estadias que conforme á la ordenanza de corso se deben á la goleta inglesa *Isabel* detenida por uno de nuestros corsarios; y que se denegó á decretar el tribunal de presas del 2.º departamento de marina.

**Enero 27**—Sometiendo á la decision del congreso el reclamo del buque británico *Paquet de Guayana*, que con su cargamento fueron confiscados por infraccion de nuestras leyes fiscales.

**Enero 28**—Solicitando medios para compensar los perjuicios causados á algunos de la tripulacion del bergantin de S. M. B. *Carnation* con el fuego que le hicieron al salir de Cartajena los castillos de Bocacheica.

**Enero 30**—Comunicando al congreso la equivocacion padecida en la secretaria de estado de los Estados Unidos de América al fijar las sumas reclamadas, y pagadas el año pasado por presas hechas legalmente por nuestros corsarios; y sometiendo á su decision la conveniencia de satisfacer la suma adicional que se pide.

**SECRETARIA DEL INTERIOR**

AL SENADO

El dia 3. de enero se contestó satisfactoriamente la nota en que el senado participa su instalacion.

Se acompañó el número suficiente de ejemplares del mensaje del poder ejecutivo para cada uno de sus miembros.

El 7.—Avisando haber dirigido por posta, ganando horas, las órdenes mas urgentes para la remision de los registros de elecciones que faltaban del Orinoco, y haber salido un oficial en comision con igual objeto al Cauca, Ecuador, y Guayaquil.

Se le acompañó copia auténtica de los registros de los acuerdos del concejo en observancia del artículo 135. de la constitucion.

El 9.—Comunicando que se ha mandado devolver á la municipalidad de Cartago la solicitud que esta hizo sobre que se le permita enajenar los fondos del Rosario y Carmen, é invertir sus productos en obras públicas: para que se proceda conforme á las leyes vijentes.

El 11. Se pasaron, con el objeto de que se tengan presentes en la resolucion que ha de darse á las dudas ocurridas sobre la supresion de conventos menores, los documentos siguientes: un oficio del intendente del Ecuador en que con referencia á una solicitud de la junta provincial de Pichincha, manifiesta la necesidad que hay de que se reformen las casas de regula-

## AVISOS.

res de Quito y la administracion de sus bienes; otro del gobernador de Imbabura pidiendo se apliquen los fondos de los conventos menores de aquella provincia para una casa de educacion; el del intendente del Asuay en que manifiesta la necesidad, que hay en su concepto, de que se lleve à efecto la ley sobre supresion de conventos menores en su departamento, y una representacion del obispo de Merida solicitando el restablecimiento del convento de San Francisco de Maracaibo.

La solicitud de la junta provincial de Pichincha sobre la apropiacion de la casa y fondos del beaterio de Quito à una casa de niñas educandas, y la reclamacion que sobre el particular dirijieron las beatas al poder ejecutivo.

El 12— Manifestando lo conveniente que seria dar una ley que señale penas à los colombianos que sirvan à cualquiera nacion que se halle en guerra con la Republica, y otra contra conspiradores, reducida à determinar la secuela del juicio, la autoridad que en el deba conocer, y las penas que han de imponerse à los delinquentes.

Se le acompañó copia de un breve del papa espedido en 30. de agosto último, en el que se conceden algunas facultades al reverendo obispo de Merida, por considerar necesario el consentimiento del congreso à alguno de sus artículos conforme à la ley de patronato.

Las comunicaciones del comandante general de Venezuela y del de armas de la provincia de Caracas sobre puntos concernientes à la seguridad interior.

El 13. Se le dirigió copia de otro breve apostólico de 20. de mayo último en el que se concedia à los agustinos descalzos de esta capital el jubileo de 40. horas; por que habiendose reservado el papa en el espresado breve, entre otros pecados, el recurso à los jueces legos contra la forma de los sagrados cánones, y estando comprendidos en esta reservacion los recursos de fuerza, el gobierno lo ha juzgado opuesto à las leyes de la nacion.

El 14. Los expedientes siguientes: el del intendente del Ecuador consultando varias dudas sobre la ejecucion de la ley de gobierno político y económico de los departamentos: dos del intendente del Istmo en que consulta el modo de instalarse los cabildos en los nuevos cantones de Guami y la Chorrera, por no haberse nombrado los electores municipales que previene la misma ley, y un oficio del intendente del Magdalena sobre quien deba sustituir al contador departamental cuando ejerza las funciones de intendente.

La consulta que hace el intendente del Cauca sobre quien ha de sustituir al juez letrado de hacienda.

La solicitud que hace Pablo Cordero estudiante de la universidad de Caracas, de que se le dispense un año de estudios para graduarse.

(Se continuará.)

## MANUMISION

En el canton de Sogamoso se han manumitido el 26. de diciembre último dos esclavas de la señora Trinidad Herrera, pagandole à esta con los fondos de la manumision 88. pesos de 100. en que estaban avaluadas, por haber cedido los 12. restantes, y otra esclava del sr. Manuel Pison, por cuyo valor que era de 50. pesos recibió solo cuarenta de los mismos fondos cediendo los diez sobrantes.

Como el presente mes solo cuenta 28. dias, se advierte al público que el correo de Cartagena se despachará en ese mismo dia 28, y el de Caracas el 1.º de Marzo.

Bogotá 6. de Febrero de 1826-16.º *Tanco.*

Por renuncia que el capitán de fragata Rafael Castillo hizo de la plaza de oficial mayor de la secretaria de marina, nombró el gobierno por decreto de 22. de noviembre del año último al capitán de fragata Juan Ignacio Pareja, que no ha venido, ni podido venir aun, à encargarse de este destino, por la distancia en que está Guayaquil, punto de su residencia cuando se le nombró.

El teniente de navío Francisco Hernais fue tambien llamado à la espresada secretaria por el propio decreto, à consecuencia de la renuncia que hizo de la plaza de primer oficial de la 2.ª seccion Inocencio Vargas; y tampoco ha venido de los Estados Unidos à donde habia ido con léjítimo permiso antes de obtener este nombramiento.

El oficial primero de la seccion 1.ª está ausente de la oficina desde setiembre último por enfermo; y habiendo enfermado en estos dias el oficial primero de la 3.ª seccion y el amanuense de la 1.ª ha quedado la secretaria reducida al secretario y dos amanuenses: y como no sea bastante para que el despacho diario siga el curso acostumbrado, se ha estimado conveniente hacerlo notorio.

El presbitero dr. Domingo Antonio Riaño ha sido recibido de abogado de la Republica en la corte superior de justicia del departamento de Cundinamarca.

## DESINTERES

El honorable sr. Joaquin Mosquera acaba de renunciar a favor del Estado el tercio de sueldos que à virtud de la ley se le retuvo en los años de 1822. y 1823. que estuvo de plenipotenciario en varios de los nuevos estados del Sur. La suma cedida alcanza à 4138. pesos 6 reales.

Y es tiempo ya de publicar tambien que el honorable sr. Revenga secretario de relaciones exteriores, que empezó sus servicios públicos el 19. de abril de 1810. y que los empezó sin exigir sueldo alguno, renunció el año de 1822. à favor del Estado todos los que se le debian por sus servicios durante los nueve años primeros de la revolucion. El presentó al mismo tiempo certificaciones de las cajas de Angostura, de no haber recibido ni sueldos ni raciones.

## REPUBLICA BOLIVAR.

La asamblea jeneral ha decretado en 3 de octubre último que se nombre un agente diplomático para Buenosaires, otro para el Perú y otro para Colombia con los poderes suficientes à fin de negociar el debido reconocimiento. Este último debe en seguida pasar à la asamblea jeneral de Panamá.

Por decreto de 6 del mismo mes se declaró disuelta dicha asamblea señalando el 25. de mayo del presente año para que se reuna nuevamente la representacion nacional. En este receso queda una diputacion de cinco individuos como auxiliar del LIBERTADOR para el arreglo y organizacion de la nueva Republica.

El dia 27. de octubre permanecia en Potosi S. E. el LIBERTADOR presidente sin novedad. Es imposible comunicar à nuestros conciudadanos todas las demostraciones de admiracion y gratitud que le han tributado los pueblos del Alto Perú.

Republica de Colombia-Ejército auxiliar libertador del Perú—Cuartel jeneral en Potosi à 12. de octubre de 1825. 15.º— Al sr. secretario de estado del despacho de la guerra-etc. etc.—Sr. secretario—Considerando que despues de entrado S. E. el LIBERTADOR à los departamentos del Alto-perú, debia satisfacer à los pueblos de mi administracion, pasé el 18. de agosto último la circular que tengo el honor de incluir à V. S. en copia. Me es satisfactorio informar à V. S. que hasta hoy no ha tenido S. E. una sola queja contra mi administracion, sin embargo de que se ha procurado promover por todos los medios la libertad de los ciudadanos para hacerlo. Es la ocasion de incluir tambien à V. S. la memoria que presenté à la asamblea jeneral el dia de su instalacion, en que está mas detallada mi conducta—Indicaré à V. S. que la asamblea se reunió el 10. de julio en Chuquisaca, y que yo salí de esta ciudad el dia 1.º del mismo mes para Cochabamba y la Paz, con el objeto de dejar à este cuerpo la mas absoluta libertad en sus deliberaciones—Dios guarde à V. S.—Antonio J. de SUCRE

## PARTE NO OFICIAL

El sr. Ascanio en competencia con el coronel Piñango sobre la adjudicacion hecha à este de la hacienda de Icotea en pago de su haber militar, no solo ha impreso artículos y dirijido reclamaciones al gobierno, sino que ha pedido à la cámara de representantes que acuse ante el senado al poder ejecutivo por haber espedido dos órdenes contrarias. Estas órdenes han sido de mero ofrecimiento de preferencia en dicha finca, la una de 22. de setiembre de 1823. en favor del coronel Piñango, y la otra de 6 de agosto de 1824. en favor del teniente coronel retirado Ascanio: si al ejecutivo, al darle cuenta de la solicitud de este oficial se le hubiera informado por la secretaria de que ya habia pendiente un ofrecimiento anterior, seguramente que no se habria ofrecido à otro la finca; pero en la secretaria no se dejó anotada la primera orden que se remitió à Venezuela con el pedimento orijinal del coronel Piñango. No creemos que haya quien pueda exigir con justicia de un hombre que tiene que entender en todos los ramos de la administracion, tanta memoria que se acuerde de un año para otro de la providencia mas sencilla, y la constitucion previendo este inconveniente hijo de la naturaleza humana, distribuyó los negocios en varias manos, y creó cinco secretarias.

El resultado de la queja del sr. Ascanio ha sido el que debia esperarse de su irregularidad y estravagancia y del buen juicio de la cámara de representantes. Ella ha declarado à unanimidad que no está en el caso del artículo 89. de la constitucion, y que en el punto en cuestion no se ha infringido ley alguna.

## LEGACION DEL RIO DE LA PLATA CERCA DEL LIBERTADOR PRESIDENTE.

Llevando la voz el jeneral Alvar à S. E. el LIBERTADOR. Con la mas grata complacencia los ministros plenipotenciarios y enviados extraordinarios que tienen el honor de hablaros, ponen en vuestro conocimiento que el poder ejecutivo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata en virtud de la ley del 9. de mayo del congreso jeneral constituyente, les ha encargado que en nombre de la nacion argentina os feliciten por los altos y distinguidos servicios que habeis prestado à la causa del nuevo mundo, cuya libertad é independencia acabais de afianzar irrevocablemente, transmitiendo al mismo tiempo los sentimientos mas sinceros de gratitud y reconocimiento de que están animadas las provincias de la union por los heroicos y jenerosos esfuerzos del ejército libertador.—Este acto es digno de una republica que à la par de la inmortal Colombia ha empleado por diferentes direcciones su

poder y su fuerza en llevar la libertad á inmensos pueblos hermanos que jerman bajo la esclavitud, hasta que cerca del Ecuador se unieron ambos estandartes en la celebre batalla de Pichincha. Entonces el jenio de Colombia mas dichoso hizo que tomaseis el difícil y glorioso encargo de dar libertad al resto del nuevo mundo, que á pesar de su decidida adhesion y ardientes esfuerzos se hallaba oprimido con la enorme cadena de la tiranía española que vos solo fuisteis capaz de romper. Asi es que la gratitud hacia el ilustré guerrero, y el júbilo y alegría en las Provincias Unidas ha llegado á un grado de que son solo rapaces los pechos jenerosos que saben amar la independencía y la libertad—Mas el suelo sagrado de la patria se halla profanado por las plantas de un impio extranjero. El emperador del Brasil, con violacion de todos los derechos, se ha atrevido á provocar á los libres de Colombia, pretendiendo usurpar la provincia de la banda oriental á la nacion argentina, é insultando á la inmortal Colombia, y al gobierno peruano con su inesparrada agresion en las provincias del Alto Perú que se hallan bajo la proteccion de estas ilustres Repúblicas. Tiempo es ya que el honor americano se conmueva, y que el LIBERTADOR de Colombia y el Perú sea el brazo fuerte que se encargue de dirigir el espíritu nacional para obligar á la corte vecina á desistir de una conducta tan poco leal, como contraria á sus propios intereses. Por la presente carta que tenemos el honor de presentaros, os instureis mas detenidamente de los sinceros deseos y finos afectos que animan á vuestro gran amigo y fiel aliado el jefe supremo de la nacion argentina por la union estrecha y sincera amistad con las republicas que tan gloriosamente presidis—Admitid, pues, las sinceras protestas y finas felicitaciones de una República que hace consistir su mayor gloria en la sabiduria de sus instituciones en la moderacion de sus principios, y en el respeto que profesa á todos los gobiernos establecidos. Por lo que respecta á nosotros, ha sido el colmo de nuestra satisfaccion el haber sido encargados de promover intereses tan preciosos, establecidos sobre bases tan sólidas; y nada nos quedaria que desear, si tuvieramos la dicha de merecer el aprecio de V. E. en el tiempo que tengamos el honor de residir cerca de vuestra persona, asi como el de manifestaros el profundo respeto y admiracion que profesamos á las grandes, y eminentes cualidades que mostrais al mundo.—*Es copia—Estenós.*

#### CONTESTACION DE S. E. EL LIBERTADOR

##### Señores plenipotenciarios

El gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata ha tenido la bondad de querernos honrar con una mision la mas lisonjera, tanto por su objeto verdaderamente glorioso, como por los ilustres personajes que la componen. Asi el pueblo argentino debe contar siempre con que nuestro corazon no se apartará jamas de su futura suerte; que nuestro mas vivo interes y nuestro mas cordial afecto serán por aquel pueblo que empezó simultaneamente con nosotros la hermosa carrera de libertad que hemos terminado.

No queriamos mencionar nuestros sensibles dolores; pero cuando el escándalo los publica ¿por que callarlos? A la verdad tenemos un derecho demasiado incontestable para sorprendernos de que un principe americano recién independiente de la Europa, que se halla envuelto en nuestra noble insurreccion, y que ha levantado su trono, no sobre de hiles tablas, sino sobre las indestructibles bases de la soberanía del pueblo, y de la soberanía de las leyes, este principe que parecia destinado á ser el amigo de sus vecinas republicas, es el que ocupa todavia una provincia, y una plaza fuerte que no le pertenecen, y que dominan á una de nuestras naciones mas beneméritas. Por otra parte sus tropas acaban de invadir nuestra provincia de Chiquitos para asolarla y ultrajarnos con amenazas bárbaras; y cuando el espanto de nuestras armas las ha puesto en fuga, entonces se llevan nuestras propiedades y á nuestros ciu-

dadanos. Y sin embargo, estos insignes violadores del derecho de jentes han quedado impunes: nuestros pueblos humillados, y nuestra gloria ofendida. Mas demos gracias á los sucesos que han añadido nuevos nudos á los vínculos que nos estrechan: para que á la vez, reclamemos nuestros derechos, como, á la vez, los adquirimos.

#### Del Sol del Cusco número 29 MANCO-CAPAC AL LIBERTADOR

Desde la tumba, ilustré rejenerador de mi patria, vengador de la sangre de mis hijos, yo te saludo. El profundo sueño de 7 siglos ha sido agradablemente turbado por la trompa que proclama tu nombre. El Sol mi padre, el padre de la luz, el dios del día brilla, me parece con mas esplendor que en los años de mi gloria porque se complace de tus hazañas. Tiempo ha, que espere yo con ansia este gran día. Cuando dejé de existir el anjel del destino me abrió su fatal libro y en él aprendí el porvenir. Ya con dolor vi mi trono subvertido, mi imperio desolado, mis súbditos encadenados, mi hijo, mi amado Atahualpa la victima de un verdugo—¡Dios Santo! que de sangre, que de crímenes se asociaron al nombre horrendo de Pizarro! Aun ahora me lleno de amargura al recordarlo. En fin, tres siglos de ignominia son testigos del mas horrible despotismo. Mas debian cumplirse, aunque se me presentó un rayo de esperanza en aquellos negros renglones. Vi (perdoná BOLIVAR si lo nombro) el era el precursor de tu venida, vi á mi Tupac-Amaru... batirse, morir en vano. Pero en otra pagina ¡que hermosura! vi á los gigantes de la naturaleza los Andes sonreirse sobre la cuna del futuro héroe. Te ví en tu tierra niños surcar los mares en busca de la sabiduria. Lei tu juramento en Monte Sacro de libertar á tu Patria. Yo ví robar al iris sus colores para hermohear tu bandera. Vi el Solia orgulloso abrir su seno para recibir las primicias de tu valor y á la dichosa Caracas sus brazos para estrecharte en ellos. Y aunque el fanatismo y la supersticion se ligaron contra tí, supe que era para relevar tu mérito, aumentando tus peligros, ensalzando tus glorias. Despues la discordia, la traicion desde los muros de Cartajena logramos un momento de triunfo: pero un momento no mas.—Desterrado te ví humillar tu noble espíritu, vagando de pais, en pais implorando auxilios para socorrer á tu patria y á esos ingratos que te habian hecho traidor. Te ví contender con Neptuno, con Eol, que en vano opusieron sus olas—sus huracanes.—Te ví el jefe de trecientos combatir con millares.—Te ví ¡increible! Te ví vencer. Despues entre los padres conscritos de tu patria me asombré al verte presentar un código de libertad. BOLIVAR—BOLIVAR al leer este rasgo, me avergoncé de mi mismo que aunque el fundador, era tambien el autocrata de mi imperio—Estimulados por tus virtudes otros pretendieron emularle ¡precio empeño! mi imperio vino á ser el teatro de la guerra: triunfaron los sucesores de Pizarro. Se remacharon los eslabones de la cadena de mis peruanos. Su ruido llegó al Chimborazo; el eco del Chimborazo lo condujo á tus oídos. Te ví volar con tus invencibles leñones y otra vez vencedor te ví presentar en Lima el hermoso ramo de oliva que se estende desde el Tumbes hasta el Desaguadero. Cusco—Cusco mas dichoso con su presencia que con mi borla y mi cetro á ti te ví recibir á BOLIVAR... que de bienes, ciencias y artes... Mas ya me interumpen las fatales hermanas prohibiendome seguir... Independencia—Libertad—Patria, todo te debe mi suelo—Acepta LIBERTADOR, mi gratitud. La sangre infame de los Almagros y Valdivias han embrutecido á la de mis descendientes sino te dan eternamente la suya. Disimula ahora ¡Oh! BOLIVAR! y oye la voz del padre de los Incas—del Romulo de su patria y benigno oyela: no desampares á mi Perú.—Dale leyes—Enseñale su culto—Inprime en él tu divisa—Gloria y patria—muestrele los escollos de la libertad—Federalismo—Anarquía—Hasle beber de un nuevo Leteo que sepulte en el olvido el egoismo—Dile que el sentimiento del repu-

blicano debe ser todo, conciudadanos, para vosotros, nada para mí. A Dios! La lámpara de mi gloria se estingue—Vuelvo á mi reposo dejando á mi Perú descansando, LIBERTADOR, á la sombra de tus laurees.

Manco-Copac.

#### (Del Journal des Debats.)

Con motivo de la despedida entre el presidente de los Estados Unidos y el jeneral Lafayette el editor de este periódico hace las siguientes observaciones: "Hay hombres que no quieren ó no pueden ver lo que pasa á su rededor. Todo anuncia que se está obrando una revolucion jeneral en la sociedad, y los que debieran entrar mas persuadidos de ello, afectan creer que las cosas marchan como ahora mil años. En el orden moral, la debilidad de la fe cristiana ha quitado á las costumbres mucha parte de su poder; el sistema político ha sido conmovido con los golpes que se han dado al sistema religioso. En el orden físico, el asombroso desarrollo de la industria, la propagacion de las luces entre las clases inferiores de la sociedad han multiplicado los recursos de los pueblos, y les ha hecho indóciles a todo poder que no está fundado en razon.

Echemos una mirada sobre el mundo y veamos el espectáculo que nos presenta. Las republicas ocupan una inmensa parte del globo sobre los dos oceanos; en estos pueblos que tienen todo el vigor de la juventud, en esos países vírgenes, la civilizacion europea va á prestar sus socorros á una naturaleza poderosa y enérgica. Las maquinas de la gran Bretaña explotarán las minas de América cuyo descubrimiento se hace por segunda vez: los buques de vapor remontarán todos sus rios reduciendo á comunicaciones fáciles lo que antes habian sido invencibles obstáculos; las riberas de estos hermosos canales cavados por las manos de la naturaleza se cubrirán en poco tiempo de ciudades y lugares así como en nuestros dias hemos visto salir nuevos estados americanos de los desiertos de Kentukey. En esos bosques y montañas que ahora se creen impenetrables se andará dentro de poco por caminos de hierro como en Inglaterra: en aquellos carros encantados que marchan sin caballos trasportando á la vez con una velocidad extraordinaria enormes pesos y cinco á seicientos pasajeros. Por esos rios, por esos caminos descendieran las maderas de construccion, y las riquezas de las minas, y al fin el Istmo que une a las dos Américas, romperá su barrera para dar paso á las naves del uno al otro oceano.

La nueva marítima que toma su movimiento de la antigua no limita sus esfuerzos á la navegacion de los rios; tambien desafía los mares: las distancias se acortan; ya no hay corrientes, ni fuertes brisas, ni vientos contrarios ni puertos cerrados en cierta estacion del año. El arte de la guerra á su turno sufre una notable alteracion: la embocadura de los rios está defendida por fortalezas móviles que vomitan fuego y agua hirviendo; se han inventado proyectiles de una forma desconocida; el vapor lanza la bala con mas velocidad y seguridad que la polvora, y es imposible decir adonde llegaran los resultados de estos nuevos inventos segun los ensayos que se han hecho.

Entre tanto que la América se transforma en un mundo civilizado y se coloca en la balanza de los imperios, el gobierno británico hace descubrir las rejiones hypervoreanas y concluir el reconocimiento de la tierra; una compañía de comerciantes ingleses completa la ocupacion de la India, reúne á su territorio el reino de Aracan, y se acerca á las fronteras de la China, desde donde se declara ya asegurada con un ejército de 30000. hombres. Esta Grecia en otro tiempo heroica, libre y risueña, esta Grecia siempre heroica y hoy oprimida y desolada, vé que la Inglaterra se coloca en sus puestos avanzados. ....

En la Imp. de Manuel M. Viller—Calderon